



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

**ASUNTO: DICTAMEN**

**EXPEDIENTE: 22 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
RECONOCEN COMO ELEMENTOS CULTURALES  
IDENTITARIOS, MATERIALES E INMATERIALES DEL ESTADO  
DE OAXACA, A LOS CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS  
ANCESTRALES, EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA  
BARBACOA DE RES Y NIÑO ENVUELTO ORIGINARIOS DE  
LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI y XV, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

**METODOLOGÍA**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio número MVZ/PM/0492/2025, de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito y signado por el C.P. Ernesto Vargas López, Presiente Municipal y el Lic. Manuel Andrés García Díaz, regidor de Asuntos Indígenas, ambos del H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, presentaron ante la presidencia de la Diputación Permanente de la LXVI Legislatura, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Oaxaca, a la barbacoa de res y niño envuelto originaria de la Villa de Zaachila.**

2. En sesión ordinaria de fecha 10 de junio de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 22 de esta Comisión Dictaminadora.

### II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el antecedente identificado con el numeral 1, los promoventes argumentan que el problema que se pretende atacar con la presente iniciativa consiste en que:

*"La apropiación indebida de uno o más elementos del patrimonio cultural, sin la autorización del pueblo o comunidad indígena o afroamericana que deba darlo y con tristeza hemos observado que algunos elementos que son parte de nuestra cultura, costumbres y tradiciones, que nos dan identidad como Zaachileños se han ido perdiendo con el tiempo, estos descuidos y falta de atención de nuestra parte, han provocado controversia y encono con otros pueblos y comunidades.*

*Por tal motivo, esta iniciativa la planteamos para el cuidado y la protección de nuestros elementos histórico ancestrales que nos dan identidad, logrando el reconocimiento primero del Ayuntamiento, del congreso del estado y posteriormente de la Secretaría de cultura del gobierno federal, de la barbacoa de res y niño envuelto, tradicionales de la villa de Zaachila como patrimonio cultural, esto nos permitirá reflexionar sobre la preservación de los elementos artísticos, culturales, de costumbres y tradiciones y la gran responsabilidad que tenemos de transmitirlo a las presentes y futuras generaciones para que permanezcan vivos."*

Las promoventes continúan diciendo que:

*"La población tiene una participación activa en la vida social y comunitaria del municipio a través de los diversos comités existentes en cada una de las localidades, destacando los comités de las escuelas, de mercados, de pozos de riego, juntas de festejos, gremios conformados por los diferentes sectores de la sociedad.*

*Zaachila solicita ser reconocida como la cuna de la barbacoa de res y del niño envuelto por su trayectoria histórica, su ubicación estratégica y la vigencia de una tradición viva que se ha transmitido por generaciones.*



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*En los años 70, Zaachila fue un centro importante de producción y exportación de carne, lo que demuestra no solo su capacidad ganadera, sino también su papel clave en el abasto cárnico de la región. Esta actividad económica impulsó la preparación y perfeccionamiento de platillos como la barbacoa de res y el niño envuelto, que se convirtieron en símbolos de identidad local.*

*Segundo, su ubicación geográfica privilegiada, ya que a pocos kilómetros de la ciudad de Oaxaca y con vías de comunicación hacia el sur del estado ha facilitado históricamente la distribución de estos productos, posicionando a Zaachila como un punto de referencia en la gastronomía regional.*

*Finalmente, el oficio del carnicero en Zaachila no solo ha perdurado, sino que ha evolucionado manteniendo técnicas tradicionales que enriquecen la autenticidad de estos platillos.*

*Son familias enteras que, generación tras generación, han conservado recetas, sabores y formas de preparación que son parte fundamental del patrimonio cultural gastronómico de Oaxaca."*

Además, señalan que:

*"Por tal motivo y mostrando nuestra diversidad cultural, buscamos dar reconocimiento y protección al legado de las personas y sus familias dedicadas al oficio de la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto, protegiendo las tradiciones heredadas por generaciones, mismos que a través del tiempo, de esfuerzo y noble trabajo han logrado que se convierta en un platillo ancestral que nos ha identificado ante otras comunidades, pueblos de Oaxaca y del mundo."*

Aunado a lo anterior, los promoventes señalan que la barbacoa

*"Es un Platillo de elaboración tradicional, realizado por los carniceros de nuestra población, que implica en el ~~tasajear~~ las piezas de la res, para posteriormente, marinarlas con un conjunto de especias y productos endémicos de la población, mientras esto sucede otra persona se encuentra realizando el encendido del horno de leña que se encuentra dentro de la tierra en un hoyo denominado horno.*

*Pasado el tiempo y ya marinada la carne inicia el proceso de elaborar los rollos y de su amarrado con pita de maguey pasadas aproximadamente entre 5 y 6 horas e horno se encuentra listo para la cocción de los rollos, los royos son colocados*



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
dentro del horno con una cama de hoja de aguacate criollo, posteriormente se tapa con hojas de acero, patates y al final tierra, se tendrá que esperar 7 u 8 horas para su cocción. Este producto originalmente se consumía en la población los días jueves, ya que el jueves es el día de plaza ancestral y tradicional de la Villa de Zaachila, en la actualidad se sirve en mayordomías, eventos sociales dentro y fuera de la población ya que este es platillo infaltable es nuestras celebraciones."*

**CUARTO.** En ese entendido, la presente propuesta legislativa, consistente en que el Congreso del Estado de Oaxaca declare como patrimonio cultural inmaterial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los conocimientos y técnicas ancestrales, empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originaria de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

Al respecto, es importante recordar que una de las recientes reformas constitucionales en materia de pueblos y comunidades indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024<sup>1</sup>

*"Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afroamericanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **así como su identidad cultural**, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afroamericanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables, y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.*

*Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en términos del artículo 3º constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.*

<sup>1</sup> DOF - Diario Oficial de la Federación. (2024).

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739986&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

*Reconoce y asegura el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos."*<sup>2</sup>

En consecuencia, tenemos que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, los que incluyen el derecho a la cultura, la participación social, participación económica y a la consulta previa, libre e informada.

De ahí que quienes integran la Comisión Permanente de Culturas y Artes coinciden en que resulta urgente salvaguardar y difundir la riqueza cultural de Oaxaca, reconocer y promover los elementos materiales e inmateriales identitarios de cada comunidad indígena y afromexicana en el estado, estableciendo procedimientos claros para ese efecto, lo que implica, sin duda, un trabajo en el que la federación, el estado, los municipios y las comunidades asuman sus ámbitos de competencia y responsabilidad de manera coordinada.

En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece lo siguiente:

*"Artículo 3.- **Las manifestaciones culturales** a que se refiere esta Ley **son los elementos materiales e inmateriales preteritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva,** reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.*

*Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones*

<sup>2</sup> Senado de la República. (2024). Seguimiento a Reformas Constitucionales.  
[https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento\\_a\\_reformas\\_constitucionales](https://www.senado.gob.mx/66/seguimiento_a_reformas_constitucionales)

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 16.- **Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial** e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial."

Reforzando lo anterior, la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas establece lo siguiente:

Artículo 13. **El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos** que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.

Dicho reconocimiento les confiere la potestad de decidir las manifestaciones de su patrimonio cultural inaccesibles a cualquier clase de uso o aprovechamiento por terceros y aquellas disponibles previo acuerdo o consentimiento de los interesados.

Artículo 16. **Podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos,** en cuyo caso, **la propiedad se ejercerá** con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, **de manera conjunta o separada**. En caso de falta de acuerdo entre las comunidades, el elemento de que se trate no estará disponible al uso y aprovechamiento por parte de terceros."

A mayor abundamiento, la ley federal en cita señala que: "Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa."*

Ahora bien, de acuerdo con la UNESCO<sup>3</sup>, el Patrimonio es el conjunto de bienes culturales y naturales que hemos heredado de nuestros antepasados y que nos permiten entender y conocer la historia, las costumbres y las formas de vida hasta el momento actual.

El Patrimonio cultural es la base sobre la cual la humanidad construye su memoria colectiva y su identidad, es lo que nos hace identificarnos con una cultura, con una lengua, con una forma de vivir concreta.

El Patrimonio cultural es el legado que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y lo que transmitiremos a las generaciones futuras.

La preservación del Patrimonio es una necesidad vital para todos los pueblos y es nuestra responsabilidad protegerlo y transmitirlo en el mejor estado posible a nuestros hijos e hijas para que puedan disfrutar de él y comprender su pasado.

**QUINTO.** Una vez establecida la necesidad de desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, así como el marco jurídico que fundamenta la competencia del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para implementar acciones en la materia, es importante señalar que, aunado a lo expuesto por los promoventes en la iniciativa que da origen al presente dictamen, por lo que hace a los conocimientos y técnicas ancestrales, empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca, cabe destacar que uno de los rasgos que identifican esta comunidad es, justamente como lo manifiestan los promoventes, su gastronomía, en la que destacan, entre otros platillos la barbacoa y el niño envuelto<sup>4</sup>, además que la

<sup>3</sup> "UNESCO y el patrimonio mundial". UNESCO Etxea. 2004. Pp. 3.

<sup>4</sup> \* Universal, R. E. (2017, 3 febrero). Barbacoa en Zaachila. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/menu/2017/01/26/barbacoa-en-zaachila/>



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
elaboración de estos platillos representa una importante actividad económica en la comunidad.

En atención a la libre autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, así como a su facultad de determinar, previa consulta libre e informada, cuales de sus elementos culturales son susceptibles de ser declarados, por ellos mismos, como patrimonio cultural y autorizar su uso, aprovechamiento y comercialización por terceros, por tiempo limitado.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora que en el territorio mexicano existen diferentes técnicas para la preparación del platillo típico conocido como barbacoa, por ello, es importante resaltar que el reconocer la barbacoa de horno y el niño envuelto estilo Zaachila como elemento cultural identitario del Estado de Oaxaca no riñe con el derecho de otras comunidades o pueblos indígenas a reconocerla también, ya que la misma Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que podrá coexistir la propiedad colectiva del patrimonio cultural en dos o más comunidades indígenas o afromexicanas respecto de uno o más elementos, en cuyo caso, la propiedad se ejercerá con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de cada una de ellas, de manera conjunta o separada.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Culturas y Artes determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, a los conocimientos y técnicas ancestrales,

\* Vaca, P. (2023, 23 diciembre). Barbacoa en rollo de Zaachila, una deliciosa tradición que puedes probar en OAXACA. *Heraldo de México Oaxaca*. <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/estilo-de-vida/gastronomia/2023/12/23/barbacoa-en-rollo-de-zaachila-una-deliciosa-tradicion-que-puedes-probar-en-oaxaca-16559.html>

\* Sigala, D., Sigala, D., & Sigala, D. (2021, 31 octubre). ¿Qué es la barbacoa de rollo y por qué es un ícono de Zaachila? *Gudó - la Gastronomía de Oaxaca En Historias*. <https://gudomagazine.com/que-es-la-barbacoa-de-rollo-y-por-que-es-un-icono-de-zaachila/>



**LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

*"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*  
empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente

**DECRETO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce como elementos culturales identitarios materiales e inmateriales del Estado de Oaxaca, los conocimientos y técnicas ancestrales empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República a efecto de que inscriba, en términos de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en el Sistema Nacional de Información Cultural los conocimientos y técnicas ancestrales, empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

**CUARTO.** Comuníquese al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que, en términos del artículo 53 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas se integren en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, los conocimientos y técnicas ancestrales, empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca.



LXVI LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría de Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca a efecto de que realice los trámites necesarios para inscribir en el Sistema Estatal de Información Cultural y en el Sistema Nacional de Información Cultural los conocimientos y técnicas ancestrales, empleados en la elaboración de la barbacoa de res y niño envuelto originarios de la Villa de Zaachila, Oaxaca, así como dar seguimiento al cumplimiento de los artículos transitorios Tercero y Cuarto del presente Decreto.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA

  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE

  
DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO  
SANTIAGO  
INTEGRANTE

  
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 22 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. -----